



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	2021-00864
Asunto	adiciona auto

En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE

Conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código General del Proceso, se adiciona el auto del 14 de septiembre del presente año, mediante el cual se libró mudamiento de pago, señalando en los numerales 1.1. y 1.3 del numeral PRIMERO que los intereses de mora se deben liquidar bajo la modalidad de microcrédito.

Igualmente se aclara el numeral 1.4, señalando que se libra mandamiento de pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$225.830,00) por concepto de intereses corrientes causados del 5 de mayo al 6 de junio 2021 y no por (\$1.055.409,00), como se anunció inicialmente.

Por secretaría remítase link del expediente a la parte demandante.

Notifíquese este auto juntamente con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc9bbcf65d0842022bb106511a8eba9d4f786d09561b5934e8e4b5142962eb4**

Documento generado en 03/12/2021 09:50:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>